

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1963

NUM. 293

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corricate: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas del término municipal de LAGUNA DE NEGRILLOS, después de su exposición al público, habiéndose atendido todas las reclamaciones presentadas a excepción de las que se comunican a la Junta Pericial

Contra este acuerdo cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos Directos a través de esta Jefatura, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. Máximo Sanz. 6059

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena (León), se ha presentado en esta Jefatura el día veintitrés del mes de octubre, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento cuatro pertenencias, llamado «TROYA», sito en el paraje «Forno de la Cal», del término de Truébano, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas ciento

cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina N.E. del horno del antiguo calero de Truébano, situado al Sur de este pueblo, en el paraje denominado «Forno de la Cal», en término de Truébano, Ayuntamiento de San Emiliano, de esta provincia.

Desde este punto de partida se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Este, 2.600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Sur, 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste, 2.600 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta y en dirección Norte, 300 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 104 hectáreas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.221.

León, 19 de diciembre de 1963.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 6067

* * *

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193, 2.º párrafo del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas notifica a D. Celso Sánchez Feito, que con fecha 22 de noviembre de 1963,

fue aprobada por el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles la propuesta de caducidad del permiso de investigación denominado «JAIME», número 12.946, por infracción del artículo 69 del citado Reglamento, concediendo al interesado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para que alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

León, 16 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 5998

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SUBASTA DE CAZA MENOR

Por el presente anuncio se convoca a nueva subasta para la enajenación del aprovechamiento de caza menor a que se refería el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 174 de fecha 3 de agosto próximo pasado, en el monte núm. 189 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Tejedo del Sil, del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en las mismas condiciones inicialmente fijadas y debiendo celebrarse la subasta en la Casa Concejo del pueblo propietario del monte que es el de Tejedo del Sil, a las 12 horas del día 8 del próximo mes de enero.

La celebración de dicha subasta y la ejecución del disfrute estarán regulados por lo previsto en el referido anuncio y Pliego de Condiciones publicado en el expresado BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

6115

Núm. 1934.—76,25 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública-subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953, y normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, de fecha 26 de Agosto de 1963.

| Núm. del monte | AYUNTAMIENTO | PERTENENCIA | Superficie aprovechada — Hass. | Clase de ganado | Núm. cabezas | TIEMPO PASTOREO — Meses | TASACION — Pesetas | Lugar de la subasta | FECHA DE LA SUBASTA | | |
|----------------|--------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|-----|------|
| | | | | | | | | | Mes | Día | Hora |
| 29 | Rabanal del Camino | Prada de la Sierra | 959 | Lanar | 200 | 6 | 6.000,00 | Casa Concejo | Enero | 22 | 12 |
| 654 | La Ercina | La Serna | 120 | Idem | 101 | 7 | 4.029,90 | Idem | Idem | 22 | 12 |
| 751 | Valdepiélagos | Valdorra | 260 | Idem | 139 | 7 | 5.546,10 | Idem | Idem | 22 | 12 |

León, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Parra.

6066

Núm. 1924.—420,00 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que en el rollo número 21 de 1963, de la Secretaría de Sala del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don Gabriel Pérez Robles, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de la Ribera, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y de otra, como demandados, por don Francisco, don Eloy y doña Bonifacia Blanco Blanco, esta última con autorización de su esposo don Eustaquio González Manga, como herederos de doña Lorenza Blanco García, mayores de edad y vecinos de Villaturiel, representados por el Procurador don Waldo Nieto García y defendidos por el Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y doña Felicísima Blanco Blanco, y su esposo don Lorenzo González Manga, por sí y en representación de sus hijos menores Lorenzo y Luisa González Blanco y don Joaquín Blanco Blanco, mayores de edad y vecinos de Castrillo de la Ribera, en concepto de herederos y legatarios de don Aquilino Pérez Benavides, representados por el Procurador don Adolfo Nieto García y defendidos por el Letrado don Juan Rodríguez Lorenzo, y don Alejandro Pérez Pérez, don Victorino García Roan y don Pedro Benavides Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos de Castrillo, Alija de la Ribera y Marne, respectivamente, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que con fecha 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.”

“Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dictada por el Juez de Primera Instancia número Uno de León en el presente juicio, sin juzgar ni prejuzgar del fondo del asunto por

apreciar las excepciones de litis consorcio pasivo necesario y defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos absolver y absolvemos procesalmente a don Francisco, don Eloy y doña Bonifacia Blanco Blanco, como herederos de la demandada fallecida doña Lorenza Blanco García, a doña Felicísima Blanco Blanco y su esposo don Lorenzo González Mangas, por sí y en representación de sus hijos menores Lorenzo y Luisa González Blanco, a don Joaquín Blanco Blanco y a don Alejandro Pérez Pérez, don Victorino García Ibán y don Pedro Benavides Alonso de la demanda contra todos ellos promovida por don Gabriel Pérez Robles a que el presente juicio se contrae, absolviendo a este último, en igual sentido procesal, de la demanda reconventional contra él dirigida tal y como ha sido propuesta por la representación de la demandada fallecida antes mencionada, todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Alejandro Pérez Pérez, don Victorino García Ibán y don Pedro Benavides Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

La anterior sentencia fue leída en la misma fecha y notificada a las partes en el siguiente y en los estrados del Tribunal. Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús Humanes López.

5962 Núm. 1910.—309,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sobre pago de 110.250 pesetas, a instancia de D. Filólogo Salvador Medina, vecino de León, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, con don Arcio Alvarez Martínez, de la misma vecindad, en cuyos autos se acordó saca a primera y pública subasta por término de veinte días, la siguiente:

Una bodega en el pueblo de Benazolve, al sitio del Rincón; que linda: Norte, Leurigio Llamas; Sur Agapito Alvarez; Este, camino y Oeste el mismo camino, para capacidad de 30.000 cántaros, con 16 depósitos de cemento y 5 cubas, maquinaria y accesorios, valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

El acto de subasta, tendrá lugar en este Juzgado, el día 31 de enero próxi-

mo y hora de las once de su mañana. No se han suplido títulos de propiedad y las cargas, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse extinción precio remate. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar una cantidad, igual; por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

6041 Núm. 1922.—107,65 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sobre pago de 5.639 pesetas, a instancia del Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre de D. José Luis Gayo Otero, vecino de León, contra D. Higinio Morán Diez, de igual vecindad, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes, de la propiedad del ejecutado, que le han sido embargados:

1.—Una cafetera marca «Faema» de tres portas, en buen estado de conservación, número 3.845, valorada en nueve mil pesetas.

2.—Un molinillo marca «Faema» para moler café, eléctrico, con un motor acoplado, también en buen estado, número 483 V 125, valorado en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de enero próximo y hora de las 11 de su mañana.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.

6040 Núm. 1921.—105,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D.^a María García de la Vega, de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Primo Jano Blanco, casado con doña Rafaela Salagre, vecinos de Gordoncillo, en situación de rebeldía, sobre pago de 20.370 pesetas de principal más costas, en cuyo procedimiento y

por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de 20 días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble de la pertenencia de referido deudor que a continuación se describe:

«Casa en la calle Mayor, del pueblo de Gordoncillo, sin número de orden; consta de planta baja y alta. Linda: a la derecha entrando, Leandro Fernández; izquierda, Pedro Cascón, y fondo, Julián Ceruelo. Valorada en cincuenta mil pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día 24 de enero de 1964, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a 19 de diciembre de 1963.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

6062 Núm. 1931.—133,90 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ramón González Toral, en nombre y representación de los cónyuges don Bernardo de la Puente García y doña Vicenta Alonso Oviedo, vecinos de esta Ciudad, contra otros y don Leandro y doña Micaela Cordero de Abajo, éstos declarados rebeldes, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Bernardo de la Puente García y su esposa doña Vicenta Alonso Oviedo, con la debida autorización marital, ambos mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de esta Ciudad, representados por el Procurador don Ramón González Toral y defendidos bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo;

contra doña Teodora, don Leandro, doña Micaela y doña Delia Cordero de Abajo, mayor de edad y casada la primera, por lo que interesa comparezca asistida de su esposo, ignorándose las circunstancias personales de las restantes, por lo que deberá ser completada su capacidad para las demás casadas, si las hubiere, con sus respectivos esposos, y por los menores por su representante legal; y contra doña Primitiva de Abajo Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores y todos vecinos de Sopena, Ayuntamiento de Astorga; y contra don Manuel Martínez Martínez y doña María-Luisa Sanjuán García, ambos mayores de edad, casado y viuda y vecinos de Chano, Municipio de Peranzanes, y Astorga, respectivamente, representada la doña Primitiva de Abajo Alonso por sí y como representante legal de su hija menor Delia Cordero de Abajo, y doña Teodora Cordero de Abajo, mayor de edad, asistida de su esposo, don Santiago Nistal Alonso y vecinos de Sopena, por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, bajo la dirección del Letrado don Telmo Barrios Troncoso, y el demandado don Manuel Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Chano, primeramente por el Procurador don Delmiro Vidal Esteban y posteriormente por el también Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Lucas Quiroga González, y en representación de la demandada doña María-Luisa Sanjuán García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Astorga, por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, y también bajo la dirección del Letrado don Lucas Quiroga González; y los otros demandados don Leandro y doña Micaela Cordero de Abajo en estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre rescisión de partición efectuada en la testamentaria de don Santiago García Alonso; y...

Fallo: Que desestimando las excepciones opuestas por los demandados, y desestimando asimismo la demanda deducida por el Procurador don Ramón González Toral, en nombre y representación de don Bernardo de la Puente García y de su esposa doña Vicenta Alonso Oviedo, contra doña Primiaiva de Abajo Alonso, por sí y como representante legal de su hija menor doña Delia Cordero de Abajo, y contra doña Teodora Cordero de Abajo, asistida de su esposo don Santiago Nistal Alonso, representados todos estos demandados por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, y también contra don Manuel Martínez Martínez, primeramente representado en estos autos por el Procurador don Delmiro Vidal Esteban y posteriormente por el Procurador don Francisco González Martínez; y

contra doña María-Luisa Sanjuán García, representada por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo y contra don Leandro y doña Micaela Cordero de Abajo, estos últimos declarados rebeldes, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Leandro y doña Micaela Cordero de Abajo, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Doy fe.—Carlos Pintos Castro.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Leandro y doña Micaela Cordero de Abajo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Pintos Castro.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Vázquez.

6013

Núm. 1918.—383,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León dimanante del sumario 106 de 1959, por estupro, contra Avelino Vega Buitrón, vecino de Valdelaloba (Toreno del Sil), para la efectividad de las costas y tasas judiciales causadas en el mismo, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, lo siguiente:

Los derechos y bienes de toda clase que correspondan a dicho penado en la herencia de su padre D. Pedro Vega García, vecino que fue de Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno, que falleció en el mismo día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, tasados en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de enero del próximo año, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

6062

Núm. 1925.—110,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 202 de 1963, seguidos a instancia de D. Luciano Diez Fernández, contra D. José María Suárez Fernández, en reclamación de 11.950 pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Viscos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Luciano Diez Fernández, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, y de la otra, como demandado D. José María Suárez Fernández, mayor de edad y vecino de Santibañez de Murias-Moreda (Asturias), sobre reclamación de cantidad. Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo.—Que estimando la presente demanda formulada por D. Luciano Diez Fernández, contra D. José María Suárez Fernández, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma reclamada de once mil novecientas cincuenta pesetas, imponiendo al demandado las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no portar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado D. José María Suárez Fernández, que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal número uno en la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 1, Fernando Domínguez Berrueta.

6048

Núm. 1930.—99,25 ptas.